

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término concedido al demandado contenido en el acta de notificación personal del 7 de octubre de 2022 (archivo 014 y 015 expediente electrónico) venció el 8 de noviembre de 2022. En el correo electrónico institucional el 3 de noviembre de 2022 a las 5:06 p.m. se recibió escrito de contestación a la demanda, el cual fue nuevamente enviado el 4 de noviembre de 2022 a las 9:26 a.m. (Archivos 016 y 017 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 15 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Quince de noviembre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00224 00</b>
<b>Proceso</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	ANY ALEJANDRA QUINTERO HERRERA JHON ALEJANDRO VANEGAS HERRERA
<b>Demandado</b>	RODRIGO DE JESUS VELEZ SANCHEZ
<b>Asunto</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA - RECONOCE PERSONERIA

Vista la constancia secretarial, como dentro del término de traslado a la demanda el demandado a través de la abogada CLAUDIA MARIA ZULETA GARCIA con T.P. 104.206 del C.S. de la J., a quien se le reconoce desde ya personería para actuar en representación del demandado en los términos del poder<sup>1</sup> a él conferido, contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito.

<sup>1</sup> Poder que cumple con los presupuestos del artículo 74 del Código General del Proceso

En razón a ello, se fija fecha para la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso el **16 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifiesize link: <https://call.lifeseizecloud.com/16354082>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

### **ADVERTENCIAS**

Se cita al demandante y a los demandados para que concurren personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

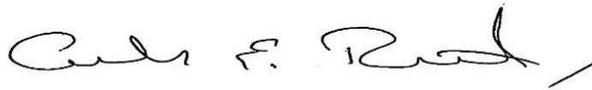
Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá

celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.179** en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
Secretaria